

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 175/93**

Septiembre 22, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por sendos oficios dirigidos al H. Alcalde Municipal, los representantes del Plan Internacional Sucre, Fundación Quipus y ASUR (Antropólogos del Sur Andino), solicitan la concesión de un terreno en el Barrio de la Recoleta Franciscana, para la instalación de un Centro Artesanal Cultural de Esparcimiento y Educación de Niños.

Que, dicho proyecto contempla la instalación de un Museo Textil Etnográfico, salas de venta de textiles indígenas, Museo del Niño de orden didáctico, donde los mismos tengan acceso a actividades que contribuyan a su aprendizaje y formación espiritual y cultural. Tan ambicioso proyecto cuenta con el apoyo y financiamiento del Fondo de Inversión y el reconocimiento de muchos organismos.

Que, por informe N° 058/93 de 14 de abril de 1993, la Comisión Técnica del H. Concejo, previo análisis de la documentación de referencia, sugiere se viabilice la otorgación de un terreno municipal, para la ejecución de dicho proyecto.

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Autorizar la cesión en calidad de usufructo por 10 años, al Plan Internacional Sucre, Fundación Quipus y ASUR, de un lote de terreno, propiedad municipal, que se halla ubicado en la calle Iturricha, zona de la Recoleta, al lado de la Ex-planta de ELAPAS, que será destinado en forma exclusiva a la instalación de un Centro Artesanal Cultural de Esparcimiento y Educación de Niños.

**Art. 2º** Al no contar dicho proyecto con los planos técnicos que pueda permitir apreciar y valorar el mismo, al igual que

la Alcaldía, no adjunta plano alguno del predio a otorgarse, se recomienda proceder al levantamiento topográfico por parte del Departamento Técnico de la Comuna, o en su caso, por los beneficiados con la concesión.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.